

1567

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,760	99,040
1 dólar canadiense	82,716	83,049
1 franco francés	16,838	16,900
1 libra esterlina	186,142	187,066
1 libra irlandesa	150,846	151,669
1 franco suizo	53,025	53,318
100 francos belgas	251,137	252,492
1 marco alemán	42,766	42,980
100 liras italianas	7,994	8,023
1 florin holandés	39,018	39,206
1 corona sueca	17,492	17,573
1 corona danesa	13,079	13,133
1 corona noruega	16,817	16,894
1 marco finlandés	22,331	22,445
100 chelines austríacos	610,119	614,125
100 escudos portugueses	148,065	148,932
100 yens japoneses	43,755	43,976

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1568

ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Voyagence», con el número 1 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las de las Delegaciones en España de Agencias de Viajes extranjeras, y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1978, se concedió autorización para establecer una Delegación en España a la Agencia extranjera «Voyagence», de nacionalidad francesa, en la zona VI, correspondiente a Baleares, y

Resultando que, en su momento, fue acreditada ante la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo), la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que, a petición propio, «Voyagence», en España, desea cesar en sus actividades como Delegación extranjera en Palma de Mallorca (Baleares), plaza de la Lonja, 11;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante, don Michel Gadeaud, como representante de «Voyagence», ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1978, para el establecimiento de una Delegación de dicha Agencia en Palma de Mallorca (Baleares), a través de instancia y documentación aportada en fecha 16 de octubre de 1981;

Considerando que en escrito del Banco de Bilbao (sucursal de Palma de Mallorca), de 28 de octubre de 1981, se pide la devolución de la fianza constituida para ello, hay que atenderse a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), facultando a la Agencia «Voyagence» para establecer con el número 1 de orden una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación en la zona VI, Baleares, plaza de la Lonja, 11, de Palma de Mallorca.

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo

que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1981.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

1569

ORDEN de 8 de enero de 1982 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Avi-Tur, S. A.», con el número 770 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de julio de 1981, a instancia de don Eugenio Toimil Pavón, en nombre y representación de «Viajes Avi-Tur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Avi-Tur, S. A.», con el número 770 de orden y casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estévez, número 55, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

1570

ORDEN de 9 de enero de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Portus Magnus, S. A.», con el número 771 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de marzo de 1981, a instancia de don Vicente Cardona Torres, en nombre y representación de «Viajes Portus Magnus, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Portus Magnus, S. A.», con el número 771 de orden y casa central en San Antonio Abad (Ibiza), San Vicente, 5, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE CULTURA

1571 ORDEN de 7 de diciembre de 1981 por la que se crea la biblioteca pública municipal de Mengíbar (Jaén).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), solicitando la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la biblioteca pública municipal de Mengíbar (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Mengíbar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

1572

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle Alcalde Muñoz, 27, con vuelta a Amapolas, de Almería.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio sito en la calle Alcalde Muñoz, 27, con vuelta a Amapolas, de Almería.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almería que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1981.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

1573

RESOLUCION de 16 de enero de 1982, del Ayuntamiento de Villa de Mazo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de prolongación y mejora de la calle Maximiliano Pérez Díaz, incluida con el número 26 dentro del Plan provincial de obras y servicios del año 1981.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 8 de febrero de 1982, a las doce horas, y en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que al final se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Alcaldía, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertenecientes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Villa de Mazo, 16 de enero de 1982.—El Alcalde.—525-A.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Titular	Término municipal y paraje	Superficie a expropiar m ²	Cultivo	Observaciones
1	Amadeo González Tabares ...	Villa de Mazo. Poleal ...	25,00	Cereal seco y erial ...	—
2	Luisa Díaz Hernández ...	Villa de Mazo. Poleal ...	110,00	Cereal seco y erial ...	Pajero (53 m ²).
3	Rosa Leal Leal ...	Villa de Mazo. Monte pueblo ...	168,00	Cereal seco, viña y erial.	Pórtico g. (14 m ²).
4	Pedro Pérez Díaz ...	Villa de Mazo. Monte pueblo ...	84,00	Cereal seco y erial ...	—
5	Celso Méndez Lorenzo ...	Villa de Mazo. Monte pueblo ...	22,00	Cereal seco y erial impro- ductivo ...	—
6	Lorenzo Méndez Lorenzo ...	Villa de Mazo. Monte pueblo ...	7,50	Cereal seco y erial impro- ductivo ...	—
7	Elena Pérez Martín ...	Villa de Mazo. Pueblo ...	32,00	Cereal seco, erial y frutal.	—
8	Blas y Eloisa Pérez Ferraz ...	Villa de Mazo. Pueblo - Monte pueblo ...	162,00	Cereal seco, erial, viña, matorral y frutal ...	—
9	Josefa García Triana ...	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	652,00	Cereal seco ...	—
10	Blas Triana Méndez ...	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	598,50	Cereal seco y frutal ...	—
11	Pedro Leal Pérez ...	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	90,00	Cereal seco ...	—
12	Bernardo García Triana ...	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	1.182,50	Cereal seco y viña ...	—
13	María Ríos Lorenzo ...	Villa de Mazo. Pueblo ...	1.394,50	Cereal seco, viña y erial.	—
14	José Hernández Lorenzo ...	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	954,00	Cereal seco ...	—
15	Felipe A. Yanes Hernández.	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	75,00	Cereal seco y erial ...	—
16	Roque Pérez Triana ...	Villa de Mazo. El Hoyo Febrero.	600,00	Cereal seco y erial ...	—